

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Una sentencia le obliga a pagar a su expareja 24.000 euros por las tareas del hogar que desempeñó durante seis años



Un hombre indemnizará a su exmujer por el trabajo doméstico que hizo cuando convivían.

El tribunal señala que el establecimiento de esta indemnización "viene a compensar el tiempo efectivamente dedicado al trabajo del hogar" por parte de la mujer, que abandonó su actividad laboral para dedicarse en exclusiva a las labores del hogar.

La Audiencia explica que el fundamento de esta compensatoria, "es la previa contribución en especie", indemnización, que es compatible con una pensión con el trabajo doméstico, "por parte de uno de los cónyuges al levantamiento de las cargas familiares".

El tribunal añade que en los supuestos de reconciliación de los cónyuges separados judicialmente subsiste la separación de bienes y añade que este régimen "no exime a ninguno de los cónyuges del deber de contribuir al levantamiento de las cargas familiares".

"Puede contribuirse con el trabajo doméstico, no siendo necesario, por tanto, que ambos cónyuges aporten dinero u otros bienes para sufragar las cargas del matrimonio", abunda la sentencia, que insiste en que el trabajo para la casa es considerado como "una forma de aportación a los gastos comunes".

Los magistrados creen que el trabajo para la casa "no sólo es una forma de contribución", sino que constituye también "un título para obtener una compensación en el momento de la finalización del régimen".

Por tanto, la Audiencia entiende que la exmujer tiene derecho a percibir una indemnización, cuya cuantía, de 23.628 euros que ha fijado el juzgado de instancia, califica de "correcta".

Para su liquidación se ha tenido en cuenta el periodo de convivencia de seis años y el salario mínimo interprofesional reducido en un cincuenta por ciento, dado que "el trabajo prestado también redunda en la satisfacción de las necesidades propias" de la mujer.

El exmarido recurrió y la Audiencia ha desestimado.

COSIFICACIÓN DE LA MUJER

UN JUEZ de Barcelona PROHÍBE EL ANUNCIO más machista del año



Cosificar la mujer significa hacer uso de ella o de su imagen para finalidades que no la dignifiquen ni como mujer, ni como ser humano. La forma más frecuente de **cosificación de la mujer** es la **cosificación sexual**: se la convierte en un objeto sexual a disposición del hombre.

La publicidad apareció en una página completa de un periódico estatal. El juez consideró que "las frases principales del anuncio facilitan dicha desconexión" entre el desnudo femenino y el tratamiento capilar.

La asociación demandante ha afirmado que se trata de una cosificación de la mujer, con un mensaje publicitario "vejatorio y discriminatorio", que puede contribuir a la consolidación de la visión estereotipada de las mujeres en la sociedad, e incluso coadyuvar al mantenimiento de la violencia de género.

El juez consideró que el anuncio constituye publicidad ilícita en aplicación del artículo 3 de la Ley General de Publicidad (LGP) y vulneración de los derechos constitucionales, así como en relación con el artículo 44.3 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición por contener "publicidad prohibida", además de un supuesto de competencia desleal.

El juez ha coincidido con el que anuncio concurre con una parte del artículo 3 de la LGP, y aunque ha desestimado que vulnere la Ley de Seguridad Alimentaria, sí que ha considerado que debe ser reputada como competencia desleal según el artículo 18 de la Ley de Competencia Desleal.

Destacamos



ASTURIAS protegerá a las víctimas de malos tratos sin necesidad de denuncia previa

- El Observatorio Asturiano contra la Violencia sobre las Mujeres diseña un nuevo protocolo para frenar las agresiones
- Los expertos urgen que la agredida no acuda a los tribunales sin recibir antes asistencia de un abogado que esté a su lado en todo el proceso
- «Las denuncias falsas en violencia de género son mínimas. También las hay en los hurtos y nadie plantea, por ello, eliminar ese delito del Código»

2.747 asturianas denunciaron el año pasado malos tratos. Según el último informe del Observatorio de Violencia del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), supone un aumento del 16% en un año. Al que se suma «un maltrato oculto muy superior. Podemos estar hablando de dos millones de casos en toda España». Así lo cree el catedrático asturiano de Derecho Penal Javier Fernández Teruelo.

El conocido como VioGen decreta el nivel de riesgo en que se encuentra una mujer maltratada. Entiende, Fernández Teruelo, que el VioGen «únicamente detecta si el maltratador va a volver a agredir, pero no si va a matar». La respuesta del sistema ahuyenta a muchas víctimas. «No se les puede pedir que denuncien si luego no las protegemos»